RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON DENOMINACIÓN "PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA" EXPTE. CONTR. 2020 522174.

LOTE II: PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FONDÓN (ALMERÍA)

LOTE 2022 399

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente indicado, y que constaba de los siguientes lotes:

LOTE I: PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MOJÁCAR (ALMERÍA)
LOTE II: PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACION DE VERTIDOS Y EDAR DE FONDÓN (ALMERÍA)

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 19 de noviembre de 2020 con un presupuesto base de licitación de 21.188.793, 09 € IVA (21%) excluido, importe total de 25.638.439, 63 €, y desglosado por lotes:

	LOTE I	LOTE II
PROYECTO	468.858, 50 € (IVA incluido)	97.735, 29 € (IVA incluido)
OBRA	23.442.924, 51 € (IVA incluido)	1.628.921, 33 € (IVA incluido)

El plazo de ejecución para cada uno de los lotes era el siguiente:

	LOTE I	LOTE II
PROYECTO	6 meses	6 meses
OBRA	24 meses (18+6)	18 meses (12+6)

Constituida que fuera la Mesa de Contratación en la primera sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, con el examen de los sobres y la lectura del Certificado de fecha 11 de marzo del 2021, expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente a la empresas presentadas que eran las siguientes:

N.º	EMPRESAS	I	II
1	BERTOLIN, S.L.U. MAREA MEDIO AMBIENTE		x
2	FCC AQUALIA, S.A.		x
3	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	x	
4	FERROVIAL AGROMAN, S.A CADAGUA, S.A.	x	
5	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO) AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	x	
6	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. JARQUIL CONSTRUCCION	x	
7	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.		x
8	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	x	
9	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	x	
10	MARTIN CASILLAS, S.L.U. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	x	
11	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	x	
12	DRAGADOS S.A. DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	x	
13	LANTANIA, S.A.U. LANTANIA AGUAS SLU GUAMAR, S.A.	x	
14	SACYR INDUSTRIAL		
15	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.		x
16	TÉCNICAS DE DESANILIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (TEDAGUA) ACINSER INTEGRAL SL		
17	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL ESPINA OBREAS HIDRAULICAS, S.A.	x	
18	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. UC10, S.A.	x	
19	AZVI, S.A. CONSTRUCCIONES NILA SA	x	
20	MAYFRA SOLAGUA VITAQUA		
21	RIEGOSUR, S.A. GRUPOCOPSA, S.L.U.		
22	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA HELIOPOL	x	
23	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.		x
24	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. TYG FCC AQUALIA, S.A.	x	
25	RIEGOSUR, S.A. ACCIONA AGUA ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	x	
26	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	x	

El Certificado del Registro dejó constancia que la documentación de los siguientes licitadores fue entregada **fuera del plazo de diez días naturales** desde su imposición en Correos:

- SACYR INDUSTRIAL
- UTE Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA) – ACINSER INTEGRAL S.L.
- UTE MAYFRA - SOLAGUA – VITAQUA
- UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.-RIEGOSUR S.A.

Conforme a la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación:

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Igualmente, conforme al artículo 80.4 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

***Transcurridos**, no obstante, **diez días siguientes** a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta **no será admitida en ningún caso**.*

Por su parte, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 144/2018 de 16 de mayo, página 9, establece también que:

En definitiva, el establecimiento de un plazo máximo de diez días naturales para la recepción por el órgano de contratación de la proposición remitida por Correos debe operar indefectiblemente como requisito o presupuesto para la admisión de la oferta, y ello, tanto por razones elementales de seguridad jurídica en el desarrollo y devenir del procedimiento, como por respeto al principio de igualdad de trato. En tal sentido, las previsión del artículo 80 del RGLCAP también es recogida en el PCAP, cuyas cláusulas deben ser conocidas y aplicadas por igual a todos los potenciales licitadores.

También en su Resolución 285/2016 de 11 de noviembre dice:

el plazo de diez días no es susceptible de ampliación y aunque su incumplimiento sea imputable al servicio de Correos, ese es el riesgo que asume el licitador al presentar su oferta en dichas oficinas y no directamente ante el órgano de contratación.

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que la Mesa detectó los siguientes errores o correcciones que debían ser subsanadas:

- **CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.** no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba. Debería presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.

- **UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.-VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- JARQUIL CONSTRUCCIÓN:** La empresa DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE DEPURACIÓN S.A. de la UTE declaraba que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. Y JARQUIL CONSTRUCCIÓN declaraba que no, entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debían aclarar, presentando un nuevo documento, si se iba a subcontratar parte de la obra o no.

- **UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.:** En el Anexo VI "Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal", la suma de los porcentajes no era del 100%. Debía presentarse un nuevo Anexo VI indicando el porcentaje de participación y que la suma alcance el 100%.

- **UTE DRAGADOS S.A Y DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A.:** Dragados S.A no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba. Debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.
  Además, indicba Dragados S.A. en el punto C que con fecha 3 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de mercados y competencia, sancionó a Dragados por infracción de la Ley de defensa de la competencia en el negocio de construcciones modulares. La decisión había sido recurrida en los tribunales, no habiendose dictado sentencia definitiva. Debía aclarar la situación judicial sobre la firmeza de la sentencia de falseamiento de la competencia y su afección a la prohibición de contratar.

- **UTE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-HELIOPOL:** Copisa Constructora Pirenaica S.A no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba. Debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.

  En el aptdo C del DEUC, *Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indica que integra solvencia*, Copisa Constructora pirenaica S.A, indicaba que SÍ se basaba en la capacidad de otras entidades, pero no indicaba su nombre, ni aportaba el DEUC de dicha entidad o entidades. Debía aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurría para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que debía recoger la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trataba, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refiere, era al otro miembro que compone la UTE, es decir a Heliopol , en este caso tenía que presentar nuevo DEUC indicando NO en el aptdo C del DEUC, *Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indica que integra solvencia*.

  Heliopol no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba. Debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.

- **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba. Debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.

- **UTE RIEGOSUR, S.A. -ACCIONA AGUA-ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.** Las empresas Acciona Agua y Acciona Construcción S.A. de la UTE declaraba que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y Riegosur S.A. declaraba que no, entendiendo que podía tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debían aclarar, presentando un nuevo documento, si se iba a subcontratar parte de la obra o no.

Conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, la Mesa concedía a los licitadores cuyas proposiciones presentasen defectos u omisiones subsanables, un plazo de **tres días naturales** para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

El **resto de empresas** resultaban admitidas quedando acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la segunda sesión de la Mesa de 22 de abril de 2021, se procedió a la comprobación de la documentación aportada por las empresas a las que se les había requerido subsanación de la documentación del sobre 1. Dichas empresas subsanaron correctamente.

Acto seguido se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. No se observaba inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiera el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunicase a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la tercera sesión de 25 de noviembre de 2021, la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2021, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los mismos, se acordó por unanimidad aprobar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, cuya publicación se realizó en el acto, con anterioridad al acto público de apertura del sobre 3.

Todas las licitadoras superaban la puntuación mínima exigida en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continuaron en el procedimiento.

A continuación se procedió a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, al que asistió público mediante videoconferencia en Circuit.

El presidente procedió, acto seguido, a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**IMPORTE PROYECTO**	**IMPORTE OBRA**
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	15.888.490,00 €	387.486,36 €	15.501.003,64 €
FERROVIAL AGROMAN, S.A-CADAGUA, S.A.	15.177.731,36 €	303.554,63 €	14.874.176,73 €
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	15.390.493,07 €	301.774,38 €	15.088.718,69 €
DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. -VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - JARQUIL CONSTRUCCION	15586134,92 € *	305.610,49 €	15.280.524,43 €
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	15.829.205,12 €	310.376,58 €	15.518.828,54 €
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.-EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	15.949.752,12 €	312.740,24 €	15.637.011,88 €
MARTIN CASILLAS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	15.433.969,04 €	302.626,85 €	15.131.342,19 €
GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.-OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	16.466.232,68 €	329.363,41 €	16.136.869,27 €
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	16.052.513,50 €	387.486,36 €	15.665.027,14 €
LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU-GUAMAR, S.A.	15.955.680,66 €	387.486,36 €	15.568.194,30 €
SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL-ESPINA OBREAS HIDRAULICAS, S.A.	15.182.796,51 €	297.701,90 €	14.885.094,61 €
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-UC10, S.A.	15.364.802,71 €	301.270,64 €	15.063.532,07 €
AZVI, S.A. -CONSTRUCCIONES NILA SA	16.086.108,57 €	387.486,36 €	15.698.622,21 €
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA	15.115.803,99 €	387.486,36 €	14.728.317,63 €
FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.-TYG-FCC AQUALIA, S.A.	15.473.492,00 €	377.000,00 €	15.096.492,00 €
RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA-ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	15.629.610,89 €	387.486,36 €	15.242.124,53 €
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	14.749.533,77 €	387.000,00 €	14.362.533,77 €

LOTE II			
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**IMPORTE PROYECTO**	**IMPORTE OBRA**
BERTOLIN, S.L.U.-MAREA MEDIO AMBIENTE	1.269.306,67 €	71.847,56 €	1.197.459,11 €
FCC AQUALIA, S.A.	1.188.826,54 €	65.000,00 €	1.123.826,54 €
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	1.194.389,74 €	67.606,97 €	1.126.782,77 €
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	1.221.217,14 €	69.125,51 €	1.152.091,63 €
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.-HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.290.426,11 €	77.425,57 €	1.213.000,54 €

En la apertura de los sobres 3 se produjo la siguientes incidencia:

• La oferta presentada por la UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. -VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - JARQUIL CONSTRUCCIÓN para el lote I es de 305.610,49 euros en cuanto a la redacción del proyecto, y 15.280.524,43 euros en cuanto a la ejecución de las obras, siendo el total ofertado por proyecto y obra de 15.586.134,93 euros. Teniendo en cuenta que la suma de las cantidades ofertadas por redacción del proyecto y ejecución de las obras era de 15.586.134,92 euros, habiendo un céntimo de diferencia entre esta y el importe total ofertado, y puesto que el PCAP no se pronuncia al respecto, la Mesa aceptó esta última cantidad como oferta total presentada por resultar más coherente.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta que no concurrían empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I :

La oferta económica que incurría en el supuesto de valor anormal, debido a que era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en 15.445.073,09 €, esto era, una baja del 21,84% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, era la presentada por la licitadora:

- FERROVIAL AGROMAN, S.A-CADAGUA, S.A.
- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
- MARTIN CASILLAS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL-ESPINA OBREAS HIDRAULICAS, S.A.
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-UC10, S.A.
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

LOTE II:

La oferta económica que incurría en el supuesto de valor anormal, debido a que era inferior al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en 1.205.471,06 €, esto era, una baja del 15,52% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, era la presentada por la licitadora:

- FCC AQUALIA, S.A.
- TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.

Visto lo anterior, se acuerda conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la sesión cuarta de 1 de febrero de 2022, se procedió a analizar el informe técnico de 1 de febrero de 2022 que complementa al de 23 de noviembre de 2021, en la aplicación del escalado de la puntuación, lo cual

consistía, en que una vez valoradas las ofertas según criterios de valoración mediante juicio de valor, se asignaría la puntuación máxima a la oferta mejor valorada y se distribuiría proporcionalmente esta puntuación máxima a las demás ofertas, según su valoración inicial.

Tras deliberar sobre el contenido del mismo, se acordó por unanimidad aprobar el informe complementario facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones definitivas obtenidas por cada licitador tras la operación de escalado, que se publicó junto al acta de dicha sesión.

Todas las licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continuaron en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió al examen y aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 18 de enero de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debía apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I :

- FERROVIAL AGROMAN, S.A-CADAGUA, S.A.
- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
- MARTIN CASILLAS, S.L.U.-CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
- SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL-ESPINA OBREAS HIDRAULICAS, S.A.
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-UC10, S.A.
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

LOTE II:

- FCC AQUALIA, S.A.
- TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexó al acta cuarta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
	LOTE 1			
1	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	49,53	48,17	97,70
2	DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	47,96	47,02	94,98
3	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.-EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	47,20	47,55	94,75
4	AZVI, S.A. -CONSTRUCCIONES NILA SA	47,22	46,85	94,07
5	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. -VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - JARQUIL CONSTRUCCION	43,99	49,42	93,41
6	RIEGOSUR, S.A.-ACCIONA AGUA-ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	43,32	49,20	92,52
7	LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU-GUAMAR, S.A.	44,90	47,52	92,42
8	FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.-TYG-FCC AQUALIA, S.A.	42,10	50,00	92,10
9	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	41,89	47,86	89,75
10	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.-OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS, S.A.	43,81	44,71	88,52
	LOTE 2			
1	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	50,00	50,00	100,00
2	BERTOLIN, S.L.U.-MAREA MEDIO AMBIENTE	45,39	46,18	91,57
3	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.-HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	37,24	43,02	80,26

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio la presentada por:

- Lote I: UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. - TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L., que obtuvo **97,70 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **15.829.205,12 €** (IVA excluido).

- **Lote II: CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.**, que obtuvo **100 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.221.217,14 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En la quinta sesión de 4 de marzo de 2022, la mesa procedió a examen de la documentación presentada por las mejores ofertas.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

- LOTE I: UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. - TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.. Se observan los siguientes defectos subsanables:

1. **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.** aporta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores, tanto de la Junta de Andalucía, como del Estado, pero sólo aporta declaración responsable relativa a la no alteración de los datos para el caso del Certificado de la Junta de Andalucía. Dado que la información relativa a la clasificación se recoge en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores del Estado, deberá aportar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos recogidos en el Registro de Licitadores del Estado.

2. **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.** no aportan bastanteo de poderes de sus respectivos representantes legales. Deberán aportarlos.

3. Se observa que la persona propuesta para ocupar el puesto de **Delegado del Consultor responsable de coordinar los trabajos y control del resultado final,** no cumple con el requisito de una **experiencia mínima de 8 años en proyectos**. Deberá aclarar dicha circunstancia, y en caso se proponer a otra persona, deberá aportar Currículum Vitae y titulación. El currículum se presentará conforme al ANEXO XIX del PCAP (*DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA*)

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** para que **corrija o subsane** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

- **LOTE II:** La documentación presentada es correcta. La Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.**, que obtuvo **100 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **1.221.217,14 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la entidad que han presentado las ofertas más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, al igual que atendiendo a las ofertas económicas realizadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato para el LOTE II al que se refiere la presente Resolución a la entidad **CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.**, que obtuvo 100,00 puntos y realizó una oferta económica por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS** (**1.221.217,14 €) I.V.A. excluido**, más **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (256.455,60 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.477.672,74 €)** y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,